



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales
Consejo Directivo
Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (S.L.) - CPA D5730EKQ
Tel. Fax.: 054-2657-430980 (Líneas Rotativas) - Interno 361
<http://www.fices.unsl.edu.ar> - secregen@fices.unsl.edu.ar

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 15 de septiembre de 2009.

VISTO:

El EXP-FIC: 0000504/2009, donde consta la reglamentación de la **Práctica Profesional** para las **Carreras de Pregrado: Técnico Universitario en Diseño Mecánico Orientación Informática** (Plan de Estudios Ordenanza N° 011/08-C.D.) y **Técnico Universitario en Automatización Industrial Orientación Informática** (Plan de Estudios Ordenanza N° 010/08-C.D.), de esta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que la Práctica Profesional constituye la etapa final de formación. Para su realización, el alumno se desempeñará dentro de un área específica del ámbito laboral a fin de integrar, consolidar y perfeccionar los conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas durante la carrera.

Que debe acreditarse un tiempo de trescientas (300) horas de práctica profesional, constituyendo el espacio curricular apropiado para poner en contacto a los estudiantes con la realidad y la posibilidad de aplicar los conocimientos de su formación en distintos ámbitos laborales.

Que el alumno podrá realizar esta práctica cuando haya regularizado la totalidad de las asignaturas obligatorias de las Carreras.

Que los informes de la Práctica Profesional a que se refiere el Artículo 11° de la Ordenanza N° 005/06-Consejo Directivo; se realizarán de acuerdo al punto **d- Ingeniería Electromecánica**, según lo solicitado por la Comisión de Carrera Técnico Universitario en Diseño Mecánico Orientación Informática y Técnico Universitario en Automatización Industrial Orientación Informática, a efectos de consensuar un reglamento unificado para realizar la práctica profesional, según como estuviera contemplada en sus respectivos planes de estudios.

Que Secretaría Académica tomó la intervención que le compete (13/AGO./09).

Que Secretaría General ordenó su protocolización (14/SEP./09).

Que conforme lo normado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 29/98, lo solicitado encuadra en el siguiente Propósito Institucional: 2°.- *Posibilitar que todos los alumnos, al concluir los estudios de grado, alcancen los máximos niveles de logro posible en los diversos aspectos que configuren una formación de calidad.*

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión de fecha 10 de septiembre de 2009, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y
CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar** la puesta en vigencia del **Reglamento de PRÁCTICA PROFESIONAL** para las **Carreras de Pregrado: Técnico Universitario en Diseño Mecánico Orientación Informática** (Plan de Estudios Ordenanza N° 011/08-C.D.) y **Técnico Universitario en Automatización Industrial Orientación Informática** (Plan de Estudios Ordenanza N° 010/08-C.D.), de esta Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales; conforme a lo establecido en el ANEXO único de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. N° 015/09

P: 2	R: -
mar	

Ingeniero Jorge Raúl OLGUÍN
SECRETARIO GENERAL
FICES-UNSL

Ingeniero Sergio Luis RIBOTTA
DECANO
FICES-UNSL



**REGLAMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL PARA ALUMNOS DE LAS
CARRERAS DE PREGADO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DISEÑO MECÁNICO
ORIENTACIÓN INFORMÁTICA Y TÉCNICO UNIVERSITARIO EN AUTOMATIZACIÓN
INDUTRIAL ORIENTACIÓN INFORMÁTICA.**

DEL PERÍODO DE LA REALIZACIÓN Y DE SU APROBACIÓN:

ARTÍCULO 1º.- La carga horaria mínima para la realización de la Práctica Profesional es de trescientas (300) horas.

ARTÍCULO 2º.- La modalidad y/o establecimiento u organismo para la realización de la práctica pueden ser propuestos por el alumno o por la Comisión de Práctica Profesional.

ARTÍCULO 3º.- Se designará un Tutor Docente para cada alumno.

ARTÍCULO 4º.- Será requisito para la aprobación de la Práctica Profesional, la presentación de un informe elaborado por el alumno, avalado por el Tutor Docente, que deberá ajustarse a lo especificado en el ARTÍCULO 11º del presente reglamento. El tiempo de la presentación del informe no podrá superar los tres (3) meses de finalizado el período de práctica.

DE LA TRAMITACIÓN:

ARTÍCULO 5º.- La tramitación de la práctica profesional deberá ser realizada de la siguiente forma:

- a) La solicitud para su realización, se presentará por Mesa de Entradas de la Facultad, entre el 1 de julio al 31 de agosto del mismo año, o entre el 25 de noviembre al 31 de marzo del año siguiente. Esta solicitud deberá estar firmada por el alumno, el que declarará que tiene conocimiento de la reglamentación al respecto.
- b) El Departamento de Alumnos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, será el organismo responsable de darle curso a las inscripciones informando a Secretaría Académica, si está en condiciones reglamentarias de realizarla, según el Plan de Estudios correspondiente.
- c) Secretaría Académica girará el expediente al Coordinador de la Carrera pertinente, el que a su vez la enviará a la Comisión de Práctica Profesional, a fin de que ésta efectúe las siguientes correcciones:
 - c) 1) Efectuar las gestiones necesarias para que el alumno pueda acceder a la realización de la Práctica en un establecimiento industrial del medio o no. En caso de que el alumno proponga un establecimiento u organismo para realizar la misma, la Comisión deberá evaluar la conveniencia de aceptarlo y, de no ser así, deberá implementar las acciones necesarias para que la misma sea realizada en otro.
 - c) 2) Explicitar el lapso de tiempo que se reconocerá como Práctica Profesional.
 - c) 3) Proponer al docente que se desempeñará como Tutor Docente.
- d) La comisión de Práctica Profesional volverá el Expediente a la Comisión de Carrera, que lo elevará a Secretaría Académica, a efectos de protocolizar el establecimiento y el tiempo que se llevará a cabo la Práctica, así como la designación del Tutor Docente.
- e) El Decano volverá el expediente a la Comisión de Carrera, a fin de que ésta tome conocimiento y lo gire al Tutor Docente.
- f) Cumplido el período de la práctica, el alumno presentará al Tutor Docente y ante Mesa de Entradas de la Facultad, el informe de su práctica adjuntando el certificado de asistencia extendido por el establecimiento u organismo en el que fue realizada, solicitando sean glosados al expediente.
- g) El Tutor Docente remitirá las actuaciones a la Comisión de Carrera en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de recibidas las actuaciones, incluyendo en este período las correcciones necesarias a realizar por el alumno. Conjuntamente deberá adjuntar un informe del desempeño del alumno en relación con la tarea asignada, proponiendo la aprobación o no de la Práctica.
- h) La Comisión de Carrera evaluará los antecedentes, pudiendo remitir el informe a la Comisión de Práctica Profesional, solicitando asesoramiento.
- i) La Comisión de Carrera elevará las actuaciones al Decano, expidiéndose acerca de la aprobación de la Práctica, para su protocolización mediante resolución.
- j) El informe final será desglosado del Expediente y remitido a la Comisión de Carrera, que decidirá sobre la conveniencia de que pase a formar parte de la Biblioteca de la Facultad.

DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL:



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales
Consejo Directivo

Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (S.L.) - CPA D5730EKQ
Tel. Fax.: 054-2657-430980 (Líneas Rotativas) - Interno 361
<http://www.fices.unsl.edu.ar> - secgen@fices.unsl.edu.ar

ANEXO

-2-

ARTÍCULO 6º.- La Comisión de Práctica Profesional será nombrada por el Consejo Directivo, a propuesta de la respectiva Comisión de Carrera, pudiendo nombrar en forma interna un coordinador. Podrá cumplir las funciones de la Comisión de Práctica Profesional la misma Comisión de Carrera si lo considerase viable; en este último caso se solicitará al Decano su protocolización.

ARTÍCULO 7º.- Son funciones de la Comisión de Práctica Profesional, además de las establecidas en los incisos c) y h) del ARTÍCULO 5º, las siguientes:

- Establecer contactos con los establecimientos industriales u organismos, del medio o no, conjuntamente con las autoridades de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, a fin de que los alumnos de la Carrera, puedan realizar en ellos la Práctica Profesional.
- Asesorar a la Comisión de Carrera en todo lo que ésta solicite, relacionado con la Práctica Profesional.

DEL TUTOR DOCENTE:

ARTÍCULO 8º.- El Tutor Docente es el responsable de supervisar la práctica profesional del estudiante y deberá ser un docente de la carrera que revista en el cargo de Profesor de la misma y preferentemente con experiencia fabril. La tarea de supervisión de las prácticas profesionales, será considerada una función docente.

ARTÍCULO 9º.- Serán funciones del Tutor Docente:

- Acordar con el alumno la modalidad de la realización de Práctica Profesional y orientar en lo concerniente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el ANEXO.
- Elaborar el informe previsto en el ARTÍCULO 5º, inciso g).
- Comunicar a la Comisión de Carrera cualquier situación no prevista en la presente disposición.

DE LAS MODALIDADES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:

ARTÍCULO 10º.- La Práctica Profesional que los alumnos deben realizar en los sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución para estos sectores o en cooperación con ellos, podrán tener las siguientes modalidades en tanto cumplan con los requisitos de la Práctica Profesional y sus informes contengan los puntos explicitados en el ARTÍCULO 11º de la presente para cada una de ellas:

Modalidad A: La Práctica Estándar, es la que se realiza en establecimientos u organismos públicos o privados, que hayan firmado acuerdo con la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.

Modalidad B: La Práctica que pueda acreditarse mediante una relación laboral de mas de seis (6) meses, en establecimientos u organismos públicos o privados, en la que se ejerzan funciones no administrativas, directamente relacionada a actividades productivas o de servicios, tales como proyectos, planificación y desarrollo, mantenimiento, seguridad industrial, control de calidad y toda otra labor que a juicio de la Comisión de Carrera, justifique el aval de Práctica Profesional. Esta presentación no podrá superar los tres (3) meses de finalizado el período de trabajo.

Modalidad C: La Práctica que se realiza mediante Pasantías desarrolladas en establecimientos, u organismos públicos o privados, que haya firmado la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.

Modalidad D: La Práctica en Empresas de Servicios o Laboratorios de Servicios. Este tipo de modalidad deberá implementarse en caso de excepción, y estar relacionada con tareas propias del futuro profesional. En el caso que el alumno elija la propuesta de laboratorio de servicios no podrá optar por la modalidad de investigación en el trabajo final, si es que su reglamentación así lo contemplare.

Modalidad E: La Práctica que se realice en la Planta Piloto de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales de la Universidad Nacional de San Luis. De acuerdo a disponibilidad de funcionamiento y en coordinación con profesores relacionados a la tarea de Planta Piloto, se podrá optar por esta modalidad.

Ingeniero Sergio Luis RIBOTTA
DECANO
FICES-UNSL

Ingeniero Jorge Raúl OLGUIN
SECRETARIO GENERAL
FICES-UNSL



DE LOS INFORMES:

ARTÍCULO 11º.- El informe de la Práctica Profesional al que se refiere el ARTÍCULO 5º, deberá respetar lo siguiente:

Modalidad A: Práctica Estándar:

1. Descripción de la Empresa.
2. Descripción del Sector o Sectores donde se desempeñó.
3. Tareas realizadas.
4. Análisis de resultados del Trabajo específico hecho durante la práctica.
5. Conclusiones.

Modalidad B: Alumno con trabajo de mas de seis (6) meses:

Cuando el alumno esté en condiciones de realizar la práctica profesional y demuestre mediante certificación emitida por el Responsable de la Empresa, que haya trabajado como mínimo seis (6) meses en un establecimiento industrial, en tareas técnicas, podrá inscribirse de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 6º. Esta presentación no podrá superar los tres (3) meses de finalizado el período de trabajo. Una vez autorizado y con la designación del profesor guía deberá presentar el informe correspondiente donde hará constar:

1. Descripción de la Empresa.
2. Descripción del sector o sectores donde trabajó.
3. Tareas realizadas.
4. Análisis de resultado.
5. Conclusiones.

Modalidad D: Práctica en Empresas de Servicios o Laboratorios de Servicios.

El alumno presentará un plan de trabajo a la Comisión de Práctica Profesional, a efectos de su análisis. Cumplido este trámite, la comisión elevará el citado plan, junto con la propuesta de designación del profesor guía, a la Comisión de Carrera. En caso de ser necesario la Comisión de Práctica Profesional, solicitará al alumno las modificaciones correspondientes.

Una vez finalizada la práctica profesional deberá presentar el informe donde hará constar:

1. Descripción de la Empresa o Laboratorio.
2. Actividades realizadas.
3. Conclusiones.

Modalidad E: Planta Piloto:

De acuerdo a la disponibilidad de funcionamiento y en coordinación con profesores relacionados a la tarea de Planta Piloto, se podrá optar por esta modalidad, siguiendo los pasos administrativos correspondientes.

Una vez finalizada la práctica profesional deberá presentar el informe donde hará constar:

1. Descripción de la Planta.
2. Actividades realizadas.
3. Conclusiones.

Modalidad F: Práctica en Laboratorio o Proyecto de Investigación:

El alumno presentará un plan de trabajo a la Comisión de Práctica Profesional, a efectos de su análisis. Cumplido este trámite, la Comisión elevará el citado plan, junto con la propuesta de designación del profesor guía, a la Comisión de Carrera. En caso de ser necesario la Comisión de Práctica Profesional solicitará al alumno las modificaciones correspondientes.

Una vez finalizada la práctica profesional deberá presentar el informe donde hará constar:

1. Descripción de las características de Proyecto o Laboratorio.
2. Actividades realizadas.
3. Conclusiones.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 015/09

--

